

Al Despacho informando que el ejecutado se notificó del mandamiento de pago y no contestó la demanda. Para proveer de conformidad.

San Vicente de Chucurí (S), 14 de octubre de 2021.

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral de primera instancia que promueve el señor ALEXIS ALONSO LARA ESTRADA en a través de apoderado judicial, en contra de MAQUINAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE COLOMBIA SAS, identificado con NIT: 900142336-3 representado legalmente por SILVIO ALFREDO PADRON HERNANDEZ, para proferir la decisión que corresponde una vez notificado debidamente el demandado.

HECHOS PROBADOS:

1º. En audiencia celebrada el 30 de junio de 2021 al interior de proceso ordinario laboral adelantado bajo la misma partida, las partes conciliaron las pretensiones en suma de **\$15.289.636**, cuyos pagos se pactaron así:

-Para el día viernes 02 de julio de 2021 la suma de \$7.000.000 consignados a cuenta de propiedad del arquitecto ALEXIS ALONSO LARA.

-Para el día 02 de agosto de 2021 la suma de \$7.000.000 pagaderos a la misma cuenta

-La suma de \$1.289.636.000 título que ha sido consignado y que reposa en el juzgado primero promiscuo municipal, autoridad quien se solicitará la conversión para ser pagadero tan pronto esté disponible.

2º. Lo que correspondía al pago del depósito judicial, fue pagado por el juzgado al beneficiario.

3º En razón del incumplimiento del pago acordado en la conciliación, la apoderada del demandante inició proceso ejecutivo, librandose dos mandamientos ejecutivos, así:

-Por la obligación pactada para el 02 de julio de 2021, se libró mandamiento de pago el día 22 de julio de 2021 por \$7.000.000, más los intereses legales.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **15 de octubre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

-Por la obligación pactada para el 02 de agosto de 2021, se libró mandamiento de pago el día 06 de septiembre de 2021 por \$7.000.000, más los intereses legales.

ORDEN DE PAGO Y NOTIFICACION

Con fundamento en los artículos 100 del Código de Procedimiento Laboral, 422 y siguientes del C.G. del P., decidió el juzgado por autos de 22 de julio y 06 de septiembre de 2021 expedir orden de pago en contra del ejecutado por la cantidad de \$7.000.000 y \$7.000.000 respectivamente, por concepto de lo conciliado en audiencia dentro de trámite ordinario laboral celebrada el 30 de junio de 2021, mas los intereses legales hasta el pago total.

El demandado recibió notificación el 09 de septiembre de 2021 por lo de conformidad con el Decreto 806 artículo 8, se notificó el 14 de septiembre de 2021, de los autos que libraron mandamiento de pago; sin que en el término de traslado contestara la demanda o propusiera excepciones de fondo.

CONSIDERACIONES

El título base del recaudo ejecutivo presentado es el acta de conciliación celebrada el 30 de junio de 2021, documento que cumple los requisitos generales esenciales contenidos en el artículo 100 del C.P.T y S.S., en armonía con el art. 422 del C. G. del P., toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado MAQUINAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE COLOMBIA SAS.

Trabada la relación jurídico procesal, con la notificación personal del mandamiento de pago y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado y, teniendo en cuenta que la parte demandada no interpuso recurso alguno contra el auto ejecutivo ni formuló excepciones dentro de la oportunidad legal, el despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del C.G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución, entregar los dineros retenidos a la demandante, previa liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ SANTANDER.

RESUELVE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 15 de octubre de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de MAQUINAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE COLOMBIA SAS de conformidad con lo ordenado mediante autos de 22 de julio de 2021 y 06 de septiembre de 2021 referido en la parte motiva.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

TERCERO: Condenar en costas a la ejecutada. Líquidense por Secretaría. Como agencias en derecho se señala la suma de \$700.000 pesos MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c47e4ffef9b1364728a27652940b526cec8db14bdc012f1cf85781b80f7c296c

Documento generado en 14/10/2021 11:11:01 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>